



**DIRECCION NACIONAL
DE AERONAVEGABILIDAD**
REPUBLICA ARGENTINA

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA: 91-410

FECHA: JUL 1997

INICIADA POR: DAT

¡Error! Marcador no definido.

TEMA: IMPLEMENTACION DE UN CHEQUEO ANUAL DEL EQUIPAMIENTO DE AVIONICA DE AERONAVES QUE OPERAN BAJO LA DNAR PARTE 91.

1. PROPOSITO

Esta Circular de Asesoramiento proporciona un medio para realizar un chequeo anual de los equipos de aviónica, considerando la posibilidad de realizarlo en la forma más operativa posible y teniendo en cuenta la regulación que debe contemplarse para este tipo de medida. Este chequeo se realizará en los equipos que no sometidos con regularidad a un chequeo periódico, en las aeronaves que estén afectadas a Transporte o Aviación General.

2. REGULACIONES APLICABLES:

Orden 8300.10 (En elaboración):

Vol.2 Cap. 237 Evaluación de aprobación de equipamiento de Aviónica.

Vol.3 Cap. 142 Monitoreo de FDR.

Cap. 143 Monitoreo de CVR.

DNAR Parte 91 Secc.91.171

91.207

91.405

91.409

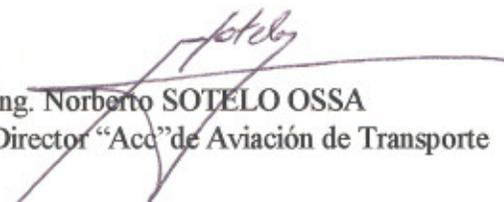
91.505

3. PROCEDIMIENTO:

Todos los equipos enumerados en la DNAR Parte 91 como así también todos los enumerados en las DNAR Partes 121 y 135 deben estar sujetos a este requerimiento DNAR de operatividad:

- (a) Debido a que en las aeronaves que operan bajo la DNAR Parte 91 o Parte 135 el control de documentación responde generalmente a la renovación anual del Certificado de Aeronavegabilidad, se requiere que con la documentación de dicha renovación se adjunte una planilla donde conste que se ha realizado una prueba funcional del equipamiento de aviónica de la aeronave y su condición de servicio, pudiéndose usar para tal fin la planilla del Anexo A.
- (b) Debido a la imposibilidad de exigir el desmontaje de los instrumentos y equipos cuyo mantenimiento sea por condición, se clasificará en dos categorías los tipos de pruebas solicitadas:
 - (1) Equipos que pueden ser probados con RAMP TEST, a saber:
VOR, ILS, GS, MKR, DME, ATC, VHF, HF, prueba de Pitot y Estática, y Altímetros, TCAS (si aplica)
 - (2) Instrumentos de parámetros de motor, combustible y todos aquellos que no puedan ser probados sin ser desmontados como ser RDR, GPWS, Windshear, ADI, HSI, RMI, horizonte e indicadores de tipo giroscópicos.
Habría que considerar en este caso la posibilidad de realizar pruebas funcionales con toma de parámetros en tierra o en vuelo, según el caso.
- (c) En las aeronaves que tengan un equipamiento diferente a los nombrados anteriormente, de mayor sofisticación (por ejemplo EICAS, EFIS, DCU, FMS, computadores de diagnóstico de aviónica u otros) que permiten el autotesteo o diagnóstico de otros sistemas, se hará uso de dicha capacidad de "selftesting". En todos los casos, la referencia será la Lista de Equipamiento de la Aeronave que se certifica como Suplemento del Manual de Vuelo.
- (d) Se solicitará que se complete, con periodicidad anual y se presente ante la correspondiente Dirección de la DNA, la "Planilla de Prueba Funcional Anual de Equipamiento de Aviónica" (Anexo A) que se adjuntará al Certificado de Aeronavegabilidad.
- (e) El llenado de la planilla será el siguiente:
 - (1) Se deberán completar los datos de la aeronave:
 - Modelo.
 - Matrícula.

- (2) Para completar el resto de la información se deberán consignar los equipos de la posición 1 y posición 2, o standby, detallando inicialmente todos los instrumentos que pueden ser probados con Ramp Test y a continuación los que deban ser probados funcionalmente, para finalmente consignar los de parámetros de motor.
- (3) La persona que realizó la Prueba Funcional deberá colocar "SI" o "NO" (según corresponda) en la columna en servicio, y firmar el correspondiente casillero de "Firma".



Ing. Norberto SOTELO OSSA
Director "Acc" de Aviación de Transporte



Ing. Justo Demetrio DIAZ
Director de Coordinación Técnica

